RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DENOMINADO «SERVICIO DE EDICIÓN, NORMALIZACIÓN, DISEÑO, MAQUETACIÓN, IMPRESIÓN Y SU CORRESPONDIENTE EDICIÓN DIGITAL EN FORMATO HTML5 DE LA PUBLICACIÓN DENOMINADA "CARACTERIZACIÓN DEL SECTOR AGRARIO Y PESQUERO DE ANDALUCÍA"».

Nº DE EXPEDIENTE: CONTR 2026 168882.
OBJETO: Consiste en la prestación de un servicio integral de edición, normalización, diseño, maquetación, infografía, tratamiento de imágenes, impresión, encuadernación y generación de versión digital interactiva en formato HTML5 de la publicación denominada "Caracterización del Sector Agrario y Pesquero de Andalucía", de conformidad con lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.
TIPO DE CONTRATO: Servicios.
LOTES: No. Se trata de una prestación unitaria y funcionalmente integrada, de conformidad con el artículo 99 de la LCSP.
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: 49.375,00 €.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

	IMPORTE
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (IVA EXCLUIDO):	9.875,00 €.
IMPORTE IVA (4%):	395,00 €.
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (IVA INCLUIDO):	10.270,00 €.

PLAZO DE DURACIÓN: Desde la formalización del contrato hasta el 30 de noviembre de 2026, pudiendo ser objeto de prórroga por períodos de dos años cada una, hasta un máximo de dos prórrogas, sin que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, pueda exceder de cinco años.

IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA DEL CONTRATO:

Anualidad	**Partida Presupuestaria**	**Importe (IVA incluido)**
2026	1200018064 G/12S/22707/00 01	10.270,00 €

TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN: Ordinaria.

Vista la tramitación del expediente de contratación de servicios denominado «SERVICIO DE EDICIÓN, NORMALIZACIÓN, DISEÑO, MAQUETACIÓN, IMPRESIÓN Y SU CORRESPONDIENTE EDICIÓN DIGITAL EN FORMATO HTML5 DE LA PUBLICACIÓN DENOMINADA "CARACTERIZACIÓN DEL SECTOR AGRARIO Y PESQUERO DE ANDALUCÍA"» se han puesto de manifiesto los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 29 de mayo de 2026, se emitió memoria justificativa del Jefe de Servicio de Estudios y Estadísticas con la conformidad del Secretario General de Agricultura, Ganadería y Alimentación de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural en la misma fecha, exponiendo la necesidad de tramitar un expediente para la celebración del citado contrato.

Segundo.- Consta en el presente expediente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (en adelante, PPTP), de fecha 29 de mayo de 2026, suscrito por el Jefe de Servicio de Estudios y Estadísticas.

Tercero.- El 2 de junio de 2026, la Secretaria General Técnica acordó el inicio de expediente para la celebración del contrato de referencia, y este órgano de contratación acuerda el inicio del expediente mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, de conformidad con los establecido en los artículos 131 y 159,6 de la LCSP, siendo su valor estimado de CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS (49.375,00 €).

Cuarto.- El 9 de junio de 2026, por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, se emitió el informe AJ-CAPADR 2026/136, relativo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) que ha de regir en el presente contrato.

Quinto.- Tras las consideraciones jurídicas emitidas por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, la persona titular del Servicio de Estudios y Estadísticas de la Secretaría General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, emitió el 17 de junio de 2026, informe de adecuación al informe AJ-CAPADR 2026/136.

Con fecha 17 de junio de 2026, como consecuencia del informe referido en el antecedente anterior, el Jefe de Servicio de Estudios y Estadísticas emite Memoria justificativa, en la que consta la conformidad del Secretario General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, que modifica y sustituye a la memoria justificativa de fecha 29 de mayo de 2026 y en la que expone la necesidad de tramitar el presente expediente de contratación.

Sexto.- Como consecuencia de un error material en el apartado 8 de la memoria justificativa del presente contrato, relativo al régimen de pago, concretamente, en la partida presupuestaria a la que se imputará el gasto, se procede a su rectificación, emitiéndose Memoria rectificativa con fecha 22 de junio de 2026 por el Jefe de Servicio de Estudios y Estadísticas con la conformidad del Secretario General de Agricultura, Ganadería y Alimentación de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural.

Séptimo.- El día 3 de julio de 2026, la Intervención en la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, fiscaliza de conformidad la propuesta de documento contable A, de autorización del gasto, con número de expediente CONT 2026 0121716161, por importe de DIEZ MIL DOSCIENTOS SETENTA EUROS (10.270,00 euros), IVA (4%) incluido.

Octavo.- Con fecha 7 de julio de 2026, el órgano de contratación dictó resolución de aprobación de expediente para la celebración del contrato de referencia, así como del PCAP y del PPTP que han de regir el mismo, disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación abierto simplificado abreviado.

Noveno.-Con fecha 8 de julio de 2026 se publica el anuncio de Licitación en el Perfil de Contratante de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, finalizando el plazo de presentación de proposiciones el día 23 de julio de 2026.

Finalizado el citado plazo, se comprueba que han concurrido a la licitación del contrato de referencia, las siguientes entidades licitadoras:

- ALBORA ESTRATEGIA Y CONSULTORIA SOCIEDAD LIMITADA, con NIF B26980755
- ARTES GRÁFICAS SERVIGRAF SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con NIF B41575150
- CORALMA, SOCIEDAD COOPERATIVA, con NIF F75498899
- FRANCISCO JAVIER PÉREZ BRUN, con NIF 28899905Z
- PRODUCCIONES MIC, S.L., con NIF B24301871

Décimo.-El día 24 de julio de 2026, el Servicio de Contratación procede a la apertura del Sobre Electrónico Único presentado por las entidades licitadoras a través de SIREC-Portal de Licitación Electrónica, comprobándose que la documentación administrativa presentada por las entidades licitadoras es correcta poniendo la documentación a disposición del Servicio de Estudios y Estadísticas de la Secretaría General de Agricultura, Ganadería y Alimentación de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, para su valoración.

Undécimo.-Tras la apertura del sobre electrónico único, se comprueba que las cinco proposiciones presentadas cumplen los requisitos formales exigidos en los pliegos, no procediendo la exclusión de ninguna de las empresas licitadoras.

De acuerdo con los parámetros establecidos en el apartado 10.3 del PCAP para la identificación de ofertas anormalmente bajas, la proposición presentada por CORALMA SOCIEDAD COOPERATIVA, por importe de 5.925,00 euros, IVA excluido, quedó incursa en presunción de anormalidad, al resultar un 15,85 % inferior a la media aritmética de las ofertas económicas presentadas y superar la puntuación obtenida en el criterio distinto del precio el umbral establecido al efecto.

Por este motivo, se requirió a CORALMA SOCIEDAD COOPERATIVA la presentación de una justificación razonada y detallada de su oferta, en los términos previstos en el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Recibida la documentación justificativa dentro del plazo otorgado, el asesor técnico de promoción del Servicio de Estudios y Estadísticas emite informe de fecha 8 de septiembre de 2026 en el que analiza la viabilidad económica de la oferta, los ahorros derivados del procedimiento de prestación, las soluciones técnicas propuestas, el cumplimiento de las obligaciones laborales, sociales y medioambientales, las ayudas y subvenciones declaradas y la justificación de la reducción del 20 % del plazo de ejecución ofertada.

El citado informe concluye que la justificación aportada por CORALMA SOCIEDAD COOPERATIVA resulta suficiente para sustentar la viabilidad económica y técnica de la oferta, proponiendo considerarla suficientemente justificada y admitirla a efectos de su valoración dentro del procedimiento de adjudicación.

Duodécimo.-De conformidad con el apartado II del PCAP, la adjudicación del contrato se realiza atendiendo a criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas, con una puntuación máxima de 100 puntos, distribuidos entre la proposición económica (máximo 85 puntos) y la reducción del plazo de ejecución (máximo 15 puntos).

Con fecha 8 de septiembre de 2026, el asesor técnico de promoción del Servicio de Estudios y Estadísticas emite informe de valoración de los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas, con el siguiente resultado, en orden de prelación decreciente:

Empresa licitadora	Proposición Económica (€)	Puntuación oferta económica	Puntuación reducción de plazo	Puntuación total	Orden de prelación
CORALMA SOCIEDAD COOPERATIVA	5.925,00	85,00	15,00	100,00	1
ALBORA ESTRATEGIA Y CONSULTORIA SLU	7.250,00	56,49	15,00	71,49	2
PRODUCCIONES MIC S.L.	6.690,00	68,54	0,00	68,54	3
FRANCISCO JAVIER PÉREZ BRUN	7.540,00	50,25	0,00	50,25	4
ARTES GRÁFICAS SERVIGRAF	7.800,00	44,65	0,00	44,65	5

Conforme a lo anteriormente expuesto, y de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos en el PCAP y con el resultado de la valoración efectuada, la oferta presentada por **CORALMA SOCIEDAD COOPERATIVA** resulta la oferta que ha obtenido la mejor puntuación.

Es por ello que, el 8 de septiembre de 2026 se le requiere para que, dentro del plazo de los siete (7) días hábiles siguientes al del envío del requerimiento, presente la documentación previa a la adjudicación. Finalizado el plazo de presentación de la documentación requerida el día 17 de septiembre de 2026, se comprueba que dicha documentación fue presentada correctamente a través del Servicio de Contratación y que ésta cumple con todas las exigencias y requisitos previstos en los pliegos que rigen la contratación.

Por cuanto antecede, y de conformidad con los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos rectores de la contratación y en el resto de la documentación obrante en el expediente, una vez comprobada que la documentación previa a la adjudicación aportada por CORALMA SOCIEDAD COOPERATIVA es correcta y que la oferta cumple íntegramente los requisitos exigidos en los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, y sobre la base del Informe de valoración de las ofertas definitivas presentadas en la licitación, elaborado por el asesor técnico de promoción del Servicio de Estudios y Estadísticas con fecha 8 de septiembre de 2026, se considera plenamente justificada la elección de CORALMA SOCIEDAD COOPERATIVA como adjudicataria del presente contrato de servicios.

Décimotercero: Con fecha 20 de octubre de 2026, la Jefa del Servicio de Contratación emite propuesta de resolución por la que se adjudica a la citada entidad licitadora el presente procedimiento de licitación.

A estos antecedentes de hecho le son aplicables los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- En cuanto a las proposiciones de los interesados, el artículo 139.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP) dispone que éstas deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Segundo.- El artículo 151 de la LCSP, dispone, en relación a la resolución y notificación de la adjudicación de los contratos lo siguiente:

« 1. La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

2. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 1 del artículo 155, la notificación y la publicidad a que se refiere el apartado anterior deberán contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación y entre ella en todo caso deberá figurar la siguiente:

(…) b) Con respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta, incluidos, en los casos contemplados en el artículo 126, apartados 7 y 8, los motivos de la decisión de no equivalencia o de la decisión de que las obras, los suministros o los servicios no se ajustan a los requisitos de rendimiento o a las exigencias funcionales; y un desglose de las valoraciones asignadas a los distintos licitadores, incluyendo al adjudicatario.

(…) En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme al apartado 3 del artículo 153 de la presente Ley.

3. La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta».

Tercero.- De conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la LCSP, el presente contrato no está sujeto a regulación armonizada y su adjudicación se realizará mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, en virtud de lo previsto en los artículos 131 y 156 y siguientes de la LCSP.

Cuarto.- En cuanto a las proposiciones de los interesados, el artículo 139.1 de la LCSP dispone que éstas deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Quinto.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.6.g) de la LCSP, la formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

En virtud de cuanto antecede, de conformidad con los preceptos legales citados y demás normas de general y particular aplicación, y en uso de las facultades que me confieren las disposiciones legales vigentes,

RESUELVO

Primero.- Adjudicar el expediente de contratación denominado «Servicios de edición, normalización, diseño, maquetación, impresión y su correspondiente edición digital en formato HTML5 de la publicación denominada Caracterización del Sector Agrario y Pesquero de Andalucía", **CORALMA SOCIEDAD COOPERATIVA, con NIF F75498899,** por un importe de CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO EUROS (5.925,00 €), IVA excluido; al que le corresponde un IVA (4%) de DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS (237,00 €); resultando el importe total, IVA incluido, SEIS MIL CIENTO SESENTA Y DOS EUROS (6.162,00 €), al obtener la máxima puntuación en la valoración de los criterios de adjudicación previstos en el PCAP.

Segundo. Notifíquese a **CORALMA SOCIEDAD COOPERATIVA**. y al resto de personas licitadoras y publíquese la adjudicación en el Perfil del Contratante.

Tercero. La adjudicación queda condicionada a la fiscalización que del compromiso de gasto realice la Intervención en la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural. El contrato se formalizará mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 153 de la LCSP y en la forma, el plazo y las condiciones establecidas en el correspondiente PCAP.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante la Sección de lo Contencioso-administrativo del Tribunal de Instancia de Sevilla, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con lo dispuesto en los artículos 8.3, 14.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- administrativa.

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica.
EL CONSEJERO DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL
Ramón Fernández-Pacheco Monterreal
P.D. Orden de 15 de septiembre de 2026,
por la que se delegan y atribuyen competencias en órganos directivos
de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural.
Boja núm. 183, de 21 de septiembre
LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA
Fdo.: María del Pilar Garrido Granado